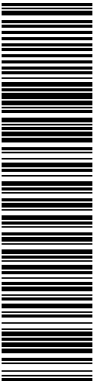


DOCUMENTO Bases REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A94FE17017ADDF138D0AE42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN ESPECIE, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Según establece nuestra Constitución, constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo a la ley de prevención de riesgos laborales, todos los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

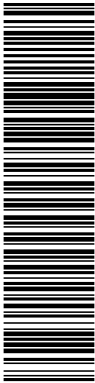
Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En este sentido el RD 773/97 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual establece que deberán utilizarse equipos de protección individual cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo. Debiendo el empresario, en este caso el responsable de la Administración Pública, determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual conforme a lo establecido en el artículo 4 y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

Dado que en base al Programa de Colaboración Económica Municipal, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura reciben ayuda económica para la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas y de igual modo, perciben subvención, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA). Visto que, para ejecutar estas dos ayudas en condiciones de seguridad y salud, se genera una necesidad continua y elevada de dotar a las personas contratadas con Equipos de Protección Individual, se articula la presente Convocatoria con el fin de contribuir al cumplimiento de la gestión de la prevención de riesgos laborales a las Entidades Locales y facilitar la elección de Equipos que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación.

DOCUMENTO Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 02F3D784D8D4DA789A04FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



La articulación de la línea de subvenciones en especie expuesta permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA 3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

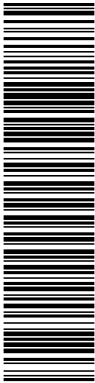
Base de ejecución número 41 del presupuesto de la Diputación de Badajoz y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.

Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial-vigente.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A04FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas reguladoras para el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva ordinaria, de los municipios de menos de 20.000 habitantes, reconocidas oficialmente por el censo de la Junta de Extremadura, dentro la Provincia de Badajoz dirigidas a la dotación de equipos de protección individual (EPIS).

El período de entrega de los EPIS objeto de esta subvención se realizará conforme los plazos fijados en el procedimiento de licitación que la Diputación impulsará en orden a la adquisición de los equipos de protección individual objeto de subvención.

Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los municipios, de menos de 20.000 habitantes, la posibilidad de dotarse de EPIS, para la protección de empleados y empleadas, vinculadas a Subvención Aepsa y/o Programa de Colaboración Económica Municipal, ante la exposición a riesgos que no han podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, actuaciones que se enmarcan dentro de la lucha por un trabajo decente, plenamente compatible con los objetivos de desarrollo sostenible número 3 y 8 de la Agenda 2030, que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

En concreto, se reconoce como objetivo de desarrollo sostenible dentro de estas actuaciones la salud y bienestar y la garantía de un trabajo decente que supone promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores.

Base 4.- Naturaleza de la subvención.

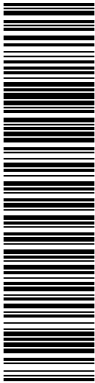
Las subvenciones de estas bases, tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de los equipos de protección individual contratados previamente por Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria.

Base 5.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas dotadas con 315.000 euros se encuentra consignado en las Aplicaciones Presupuestarias: "Transferencias de Capital a Ayuntamientos: 140 94200 76200 0800" por una cuantía de 296.493,74 € y "Transferencias de Capital a

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A94FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Entidades Locales Menores: 140 94300 76800 0800” por una cuantía de 18.506,26 € del presupuesto de gastos de esta Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2024.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y, que observará el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda.

Base 6.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones, todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Badajoz que:

- a) No hayan sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Se hallen al corriente en sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.
- c) No hayan sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- d) Se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
- d) Cumplan con los restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

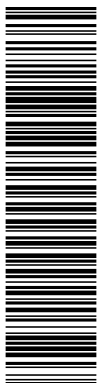
La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 6.

Base 7.- Presentación de solicitudes.

Las entidades podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

- 1. Solicitud de subvención para ser dotados de Equipos de Protección de Individual (anexo I).
- 2. Selección de equipos con indicación del número y tipo en base a las cantidades económicas preestablecidas y precios asignados a los equipos (Anexo II).
- 3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por la parte solicitante, para recabar de oficio las certificaciones

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8BD4DA789A94FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

En el caso de que se deniegue expresamente deberán adjuntar además el certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante Anexo IV.

Se establece un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

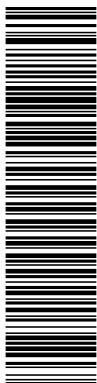
La solicitud y documentación se presentará exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/> y el acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el trámite son:

- 1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
- 2. Acceder como ENTIDAD LOCAL.
- 3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Recursos Humanos y Régimen Interior.
- 4. Seleccionar el trámite Solicitud de Subvención destinada a las subvenciones en especie para equipos de protección individual 2024.
- 5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
- 6. Complimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
- 7. Complimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- 8. Adjuntar los anexos y documentos requeridos en la convocatoria.
- 9. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud, anexos y documentos adjuntados.
- 10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>,

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A94FE17017AD0F138D0AE42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

Base 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones en especie a favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes, que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría general acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 10.2, en la que se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración, el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.
- Examinadas las solicitudes presentadas, se comprobará que las mismas se ajustan a las cantidades y criterios previamente establecidos.

En el caso de que se produjese remanente crediticio se repartirá equitativamente entre los solicitantes, asignándole los Epis que el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral considere más ajustados a sus necesidades teniendo en cuenta el número y tipo de ellos solicitados.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las siguientes obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, poniendo a disposición de las personas trabajadoras del ayuntamiento los distintos equipos de protección individual.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como, la puesta a disposición de los equipos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y

DOCUMENTO Bases reguladoras: Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJM-BPN21 Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJM-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A04FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la adquisición de los equipos de protección individual subvencionados.

e) Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

f) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello, deberán hacer constar en su web municipal la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en la compra de dicho material objeto de la subvención.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Base 10: Subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

El presente plan de subvenciones en especie consiste en la entrega de Equipos de Protección Individual que se otorgarán a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes.

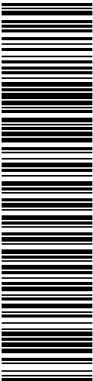
La cuantía total del crédito presupuestario asignado inicialmente a la convocatoria asciende a 315.000 €.

Todos los municipios con menos de 20.000 habitantes son susceptibles de ser beneficiarios de la entrega de Epi, ofrecidos por esta Diputación en sus distintas líneas de actuación.

El criterio para el reparto será el siguiente, a cada municipio se le asignará una cantidad económica inicial de 1.000 euros, lo cual, de acuerdo al número de entidades beneficiarias, hacen un total de 175.000 €, , los 140.000 € restantes se repartirán proporcionalmente, en función de las cantidades económicas que perciban los ayuntamientos de los siguientes Programas: Subvención Aepsa y Programa para el fomento del empleo agrario, dado que ambas, para su ejecución, precisan la contratación de personas y por ende la dotación, a las mismas, con equipos de protección individual (Anexo V).

Los equipos de protección individual, y los precios de licitación de los mismos, entre los que pueden elegir los distintos municipios y entidades locales son los siguientes:

EPI	PRECIO UNITARIO
Bota de seguridad ligera y flexible. Normativa:	40,00€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A94FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



EPI	PRECIO UNITARIO
EN20345. Clase I. Categoría. S3, con puntera y suela no metálicas, protección del tobillo con acolchados antirroaduras. Tallaje mínimo en el intervalo 36-48.	
Guantes de protección contra riesgos mecánicos de piel flor vacuno, buena esterilidad normativa: EN 388 3133, tallas disponible desde la 7 a la 11, debiendo venir recogido en las la ficha técnica.	3,10 €
Chaleco de alta visibilidad color amarillo fluor. Normativa: EN20471. Clase 2.	6,00 €
Gafas de protección montura universal, ocular transparente. Longitud de la patilla ajustable, patilla pivotante y extremo flexible. Normativa EN166 y EN170. Clase Óptica 1. Grado de protección ultravioleta 2C-1,2. Resistencia al impacto de baja energía y temperaturas extremas FT.	6,65 €
Casco de protección de material termo-plástico. Normativa: EN 397. LD. 440 VAC., con arnés textil con más de 4 puntos de apoyo, regulación del mismo mediante rueda dentada posterior. acolchado en la parte posterior, arnés interior forrado con cinta textil absorbente de sudor. Barbuquejo regulable.	14,00 €
Orejas contra el ruido EN352-1 SNR entre 25 y 30 dB.	4,50 €
Mascarilla autofiltrante normativa: EN149:2001. FFP2	1,10 €

Base 11.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a la valoración de las solicitudes, que elevará a la Comisión junto al resto de documentación que integra el expediente.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidenta: Dirección del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:

Dos funcionarios/as de la Diputación de Badajoz, designados por el órgano convocante.

El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.

El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

- Secretaria: Jefatura de Sección Prevención, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes y cuantos documentos integren el expediente, así como, el informe emitido por el órgano instructor, y realizará las consideraciones que estime oportunas, las cuales quedarán plasmadas en la oportuna acta, emitiéndose a continuación un informe de resultados de la Comisión de Valoración. La Presidenta de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A04FE17017AD0F138D0AE42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



3. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución y ordenará su publicación en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas en especie, con la determinación de los beneficiarios y los equipos seleccionados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones.

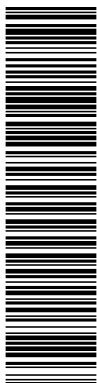
Base 12.- Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención en especie objeto de esta convocatoria, dado que la misma financia íntegramente la adquisición de los diferentes equipos de protección individual, no será compatible con ayudas de ninguna administración o entidad privada que tengan por finalidad la financiación de idénticos equipos.

Base 13.- Entrega de la subvención en especie y régimen de garantías.

Los beneficiarios recibirán los equipos de protección individual otorgados una vez dictada la pertinente resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJM-BPN21 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJM-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A94FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Nacional de Subvenciones BDNS y, toda vez que éstos hayan sido adquiridos, previa tramitación del oportuno expediente de contratación por la Diputación de Badajoz conforme a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 189.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en relación a las ayudas en especie, los requisitos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el capítulo V del título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda, por lo cual, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo en el momento de la entrega de los equipos las entidades deberán estar al corriente con la Diputación de Badajoz.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Quedan excluidos expresamente la subvención en especie de estos equipos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Base 14.- Gastos subvencionables.

Al tratarse de una subvención en especie, y de acuerdo con el objeto de esta convocatoria, el gasto subvencionable coincide con el gasto a contratar por la Diputación para la adquisición de los equipos de protección individual.

Base 15.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 3 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los equipos por la empresa adjudicataria a través de sede electrónica la siguiente documentación:

- **Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a**, en los términos establecidos en el anexo 4.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, correspondiendo su gestión al Servicio de Prevención, Riesgos y Salud Laboral.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A94FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir de la entrega efectiva de los equipos por la empresa adjudicataria.

Se podrá realizar la comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 3), se generará automáticamente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos estarán disponibles en el siguiente enlace Web:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.
- <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

- Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el/la beneficiario/a deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación.

El trámite de solicitud de prórroga de la justificación está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

- Requerimiento de justificación.

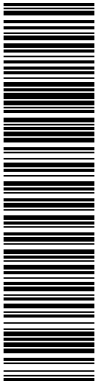
Conforme al artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a el/la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

- Requerimiento de subsanación de la documentación justificativa.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen

DOCUMENTO Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8BDA789A4FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Base 16.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

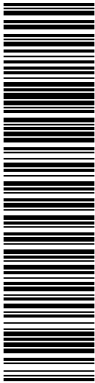
De conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto de actuación a la que va destinada.

Base 17.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava el Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, se considerarán el siguiente indicador de resultados:

- % anual de personas contratadas, para la ejecución de trabajos referentes a las subvenciones/ayudas tomadas como referente en el reparto, a las que se han dotado con los diferentes equipos de protección individual objeto de la presente subvención en especies.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A04FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Base 18.- Reintegro o pérdida del derecho.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro del importe de la valoración de los equipos recibidos.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las pertinentes cantidades según lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Base 19.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho a la percepción ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos, se establecen los siguientes criterios:

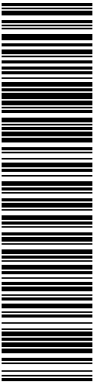
a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro importe total.

Base 20.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DOCUMENTO Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 02F3D784D8D4DA789A4FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 4.3 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2024 y la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Convocatoria se registrará por lo regulado en la base de ejecución número 4.3 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de la documentación a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.Solicitud de subvención en especie de Equipos de Protección Individual (anexo I).
- 2.Selección de Equipos (anexo II).
- 3.Certificado de justificación de la subvención (anexo III).
- 4.Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo V).

DOCUMENTO Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8B04DA789A04FE17017AD0F138D04E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la
Entidad Local de _____

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipos de protección individual a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia.

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

4. Denegación de consulta de oficio de documentación:

DENIEGO la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados o bien aportar el anexo 5 debidamente cumplimentado).

6. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Selección de los equipos de protección individual entre los ofrecidos. Anexo II.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente subvención en especie.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8B4DA789A94FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

- 1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.
- 2.- Base jurídica del tratamiento:
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ordenanza provincial de subvenciones.
 - Bases de ejecución de presupuestos.
- 3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
- 4.- Derechos de los afectados:
 - Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
 - Derecho a retirar el consentimiento prestado.
 - Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
- 5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz,
J. Enrique Vión Pérez
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Tfno- 924-212235 dpd@dip-badajoz.es.

En _____ a ____ de _____ de 202_.

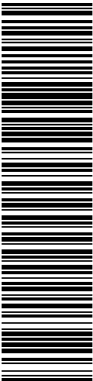
El/La Alcalde/sa:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO Bases reguladoras: Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 02F3D784D8D4DA789A94FE17017AD0F138D04E42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO II: FORMULARIO SUBVENCIÓN EN ESPECIES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

ENTIDAD:
CANTIDAD ECONÓMICA ASIGNADA:

EPI	PRECIO UNITARIO	N.º UNIDADES	TOTAL
Botas	40,00€		
Guantes	3,10 €		
Chaleco Alta Visibilidad	6,00 €		
Gafas Protección Montura Universal	6,65 €		
Casco de Protección	14,00 €		
Orejeras Contra Ruido	4,50 €		
Mascarilla FFP2	1,10 €		
TOTAL (debe ser igual o inferior a la asignada)			

En a de 2.024

Firmado: D. / Dª

En calidad de:.....

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO Bases reguladoras: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 02F3D784D8D4DA789A04FE17017AD0F138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención en especie concedida por la Diputación de Badajoz para la adquisición de equipos de protección individual denominado _____, por orden y con el visto bueno de la sr./sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

CERTIFICO:

- 1.- Los equipos de protección individual han sido recepcionados por la entidad.
- 2.- Que no se ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para la financiación de los equipos de protección individual otorgados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

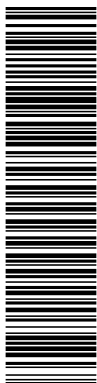
Visto el certificado que precede, como Alcalde/sa del municipio informo, además, que los equipos de protección individual se han entregado a los y/o las trabajadoras, resultando que, de acuerdo al indicador de medición previsto, en la base 17, el % de trabajadores/as cubiertos es de _____.

El/La Alcalde/sa

Fdo: _____

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: 03. Bases reguladoras Subvenciones EPIs	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7C10-JMJMJ-BPN21 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE RR.HH. Y REGIMEN INTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 11/06/2024 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 11/06/2024 14:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3319690, K7C10-JMJMJ-BPN21, 92F3D784D8D4DA789A4FE17017ADDF138D04E42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ANEXO IV

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ Secretario/a - Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales,

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____ a _____ de _____ de 202_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____



ANEXO V: REPARTO

Municipio	Habitantes	Aepsa	PCEM	SUMA SUBV	Asignación fija	Reparto según subvención	Total asignado
Acedera	119	2.900 €	21.560 €	24.460 €	1.000 €	78,64 €	1.078,64 €
Aceuchal	5.446	380.000 €	214.670 €	594.670 €	1.000 €	1.911,78 €	2.911,78 €
Ahíllones	797	248.100 €	45.070 €	293.170 €	1.000 €	942,50 €	1.942,50 €
Alange	1.831	35.900 €	129.530 €	165.430 €	1.000 €	531,84 €	1.531,84 €
Albuera, La	2.002	127.600 €	100.290 €	227.890 €	1.000 €	732,64 €	1.732,64 €
Alburquerque	5.063	201.100 €	264.140 €	465.240 €	1.000 €	1.495,68 €	2.495,68 €
Alconchel	1.634	139.600 €	117.210 €	256.810 €	1.000 €	825,61 €	1.825,61 €
Alconera	758	31.200 €	69.340 €	100.540 €	1.000 €	323,22 €	1.323,22 €
Aljucén	261	4.300 €	24.630 €	28.930 €	1.000 €	93,01 €	1.093,01 €
Almendral	1.195	184.800 €	91.950 €	276.750 €	1.000 €	889,71 €	1.889,71 €
Arroyo de San Serván	4.038	181.600 €	236.480 €	418.080 €	1.000 €	1.344,07 €	2.344,07 €
Atalaya	278	62.800 €	24.220 €	87.020 €	1.000 €	279,76 €	1.279,76 €
Azuaga	7.514	380.000 €	383.110 €	763.110 €	1.000 €	2.453,30 €	3.453,30 €
Barbaño	649	30.400 €	40.580 €	70.980 €	1.000 €	228,19 €	1.228,19 €
Barcarrota	3.452	240.800 €	215.300 €	456.100 €	1.000 €	1.466,30 €	2.466,30 €
Baterno	243	55.400 €	25.890 €	81.290 €	1.000 €	261,34 €	1.261,34 €
Benquerencia de la Serena	246	41.700 €	78.600 €	120.300 €	1.000 €	386,75 €	1.386,75 €
Berlanga	2.219	380.000 €	144.230 €	524.230 €	1.000 €	1.685,33 €	2.685,33 €
Bienvénida	2.031	175.800 €	121.270 €	297.070 €	1.000 €	955,04 €	1.955,04 €
Bodonal de la Sierra	1.001	93.300 €	75.060 €	168.360 €	1.000 €	541,26 €	1.541,26 €
Burguillos del Cerro	3.015	171.400 €	217.220 €	388.620 €	1.000 €	1.249,36 €	2.249,36 €
Cabeza del Buey	4.583	248.500 €	264.570 €	513.070 €	1.000 €	1.649,45 €	2.649,45 €

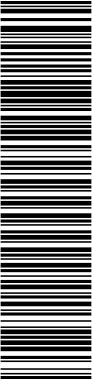
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR





Municipio	Habitantes	Ae psa	PC EM	SUMA SUBV	Asignación fija	Reparto según subvención	Total asignado
Cabeza la Vacca	1.272	212.200 €	82.580 €	294.780 €	1.000 €	947,68 €	1.947,68 €
Calamonte	6.095	264.800 €	288.970 €	553.770 €	1.000 €	1.780,30 €	2.780,30 €
Calera de León	917	75.000 €	76.440 €	151.440 €	1.000 €	486,86 €	1.486,86 €
Calzadilla de los Barros	699	90.600 €	58.950 €	149.550 €	1.000 €	480,78 €	1.480,78 €
Campanario	4.684	162.200 €	259.680 €	421.880 €	1.000 €	1.356,29 €	2.356,29 €
Campillo de Llerena	1.329	378.800 €	104.980 €	483.780 €	1.000 €	1.555,29 €	2.555,29 €
Capilla	155	6.700 €	21.500 €	28.200 €	1.000 €	90,66 €	1.090,66 €
Carmonita	518	108.700 €	41.310 €	150.010 €	1.000 €	482,26 €	1.482,26 €
Carrascalejo, El	78	0 €	21.500 €	21.500 €	1.000 €	69,12 €	1.069,12 €
Casas de Don Pedro	1.380	63.200 €	91.640 €	154.840 €	1.000 €	497,79 €	1.497,79 €
Casas de Reina	203	20.800 €	22.390 €	43.190 €	1.000 €	138,85 €	1.138,85 €
Castilblanco	852	29.300 €	55.010 €	84.310 €	1.000 €	271,05 €	1.271,05 €
Castuera	5.567	67.500 €	313.320 €	380.820 €	1.000 €	1.224,29 €	2.224,29 €
Chelès	1.162	319.000 €	75.740 €	394.740 €	1.000 €	1.269,04 €	2.269,04 €
Codosera, La	2.004	176.100 €	152.110 €	328.210 €	1.000 €	1.055,15 €	2.055,15 €
Cordobilla de Lácara	838	140.600 €	54.830 €	195.430 €	1.000 €	628,28 €	1.628,28 €
Coronada, La	2.153	79.900 €	121.880 €	201.780 €	1.000 €	648,70 €	1.648,70 €
Corte de Peleas	1.163	254.600 €	60.870 €	315.470 €	1.000 €	1.014,19 €	2.014,19 €
Cristina	553	22.700 €	43.950 €	66.650 €	1.000 €	214,27 €	1.214,27 €
Don Álvaro	814	11.500 €	60.980 €	72.480 €	1.000 €	233,01 €	1.233,01 €
Entrerrios	755	16.500 €	49.270 €	65.770 €	1.000 €	211,44 €	1.211,44 €
Entrín Bajo	546	110.000 €	33.320 €	143.320 €	1.000 €	460,75 €	1.460,75 €
Esparragalejo	1.510	26.900 €	103.730 €	130.630 €	1.000 €	419,96 €	1.419,96 €
Esparragosa de la Serena	960	152.700 €	69.630 €	222.330 €	1.000 €	714,76 €	1.714,76 €
Esparragosa de lares	875	48.700 €	67.740 €	116.440 €	1.000 €	374,34 €	1.374,34 €
Feria	1.050	96.800 €	75.810 €	172.610 €	1.000 €	554,92 €	1.554,92 €

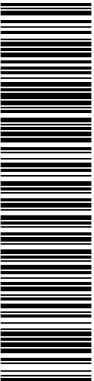
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR





Municipio	Habitantes	Aepsa	PCEM	SUMA SUBV	Asignación fija	Reparto según subvención	Total asignado
Fregenal de la Sierra	4.753	130.700 €	225.920 €	356.620 €	1.000 €	1.146,49 €	2.146,49 €
Fuendabrada de los Montes	1.736	176.600 €	105.940 €	282.540 €	1.000 €	908,33 €	1.908,33 €
Fuente de Cantos	4.638	155.700 €	279.010 €	434.710 €	1.000 €	1.397,53 €	2.397,53 €
Fuente del Arco	668	109.000 €	44.310 €	153.310 €	1.000 €	492,87 €	1.492,87 €
Fuente del Maestre	6.626	380.000 €	300.460 €	680.460 €	1.000 €	2.187,59 €	3.187,59 €
Fuentes de León	2.198	273.100 €	168.280 €	441.380 €	1.000 €	1.418,98 €	2.418,98 €
Garbayuela	494	48.500 €	47.600 €	96.100 €	1.000 €	308,95 €	1.308,95 €
Gargalliga	529	14.500 €	26.250 €	40.750 €	1.000 €	131,01 €	1.131,01 €
Garlitos	539	76.700 €	52.240 €	128.940 €	1.000 €	414,52 €	1.414,52 €
Garrovilla, La	2.297	72.400 €	136.940 €	209.340 €	1.000 €	673,00 €	1.673,00 €
Granja de Torrehermosa	1.933	140.800 €	138.450 €	279.250 €	1.000 €	897,75 €	1.897,75 €
Guadajira	517	33.100 €	40.290 €	73.390 €	1.000 €	235,94 €	1.235,94 €
Guadalupe, Los	695	9.100 €	31.370 €	40.470 €	1.000 €	130,11 €	1.130,11 €
Guadiana	2.416	111.100 €	118.150 €	229.250 €	1.000 €	737,01 €	1.737,01 €
Guareña	3.309	365.900 €	269.190 €	635.090 €	1.000 €	2.041,73 €	3.041,73 €
Haba, La	1.208	21.600 €	89.460 €	111.060 €	1.000 €	357,04 €	1.357,04 €
Helechosa de los Montes	533	87.400 €	40.510 €	127.910 €	1.000 €	411,21 €	1.411,21 €
Hernán Cortés	945	79.200 €	41.860 €	121.060 €	1.000 €	389,19 €	1.389,19 €
Herrera del Duque	3.413	114.700 €	182.460 €	297.160 €	1.000 €	955,33 €	1.955,33 €
Higuera de la Serena	901	78.150 €	99.810 €	177.960 €	1.000 €	572,12 €	1.572,12 €
Higuera de Llerena	350	87.900 €	28.770 €	116.670 €	1.000 €	375,08 €	1.375,08 €
Higuera de Vargas	1.882	314.900 €	124.800 €	439.700 €	1.000 €	1.413,58 €	2.413,58 €
Higuera la Real	2.199	104.300 €	139.880 €	244.180 €	1.000 €	785,01 €	1.785,01 €
Hinojosa del Valle	477	75.400 €	41.240 €	116.640 €	1.000 €	374,98 €	1.374,98 €
Hornachos	3.418	380.000 €	185.470 €	565.470 €	1.000 €	1.817,91 €	2.817,91 €
Jerez de los Caballeros	8.145	128.500 €	456.470 €	584.970 €	1.000 €	1.880,60 €	2.880,60 €

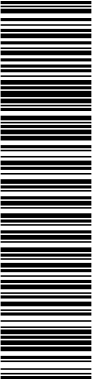
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR





Municipio	Habitantes	Ae psa	PC EM	SUMA SUBV	Asignación fija	Reparto según subvención	Total asignado
Lapa, La	294	57.600 €	25.670 €	83.270 €	1.000 €	267,70 €	1.267,70 €
Llera	806	191.600 €	58.550 €	250.150 €	1.000 €	804,20 €	1.804,20 €
Llerena	5.650	112.700 €	292.550 €	405.250 €	1.000 €	1.302,82 €	2.302,82 €
Lobón	2.228	109.200 €	129.010 €	238.210 €	1.000 €	765,81 €	1.765,81 €
Magaceja	489	24.850 €	39.610 €	64.460 €	1.000 €	207,23 €	1.207,23 €
Maguilla	943	326.500 €	66.210 €	392.710 €	1.000 €	1.262,51 €	2.262,51 €
Malcocinado	356	210.800 €	23.350 €	234.150 €	1.000 €	752,76 €	1.752,76 €
Malpartida de la Serena	524	126.600 €	42.070 €	168.670 €	1.000 €	542,25 €	1.542,25 €
Manchita	751	84.800 €	51.650 €	136.450 €	1.000 €	438,67 €	1.438,67 €
Medellín	2.237	75.700 €	109.100 €	184.800 €	1.000 €	594,11 €	1.594,11 €
Medina de las Torres	1.153	57.000 €	82.480 €	139.480 €	1.000 €	448,41 €	1.448,41 €
Mengabril	488	31.700 €	33.270 €	64.970 €	1.000 €	208,87 €	1.208,87 €
Mirandilla	1.223	60.100 €	78.500 €	138.600 €	1.000 €	445,58 €	1.445,58 €
Monesterio	4.254	107.100 €	236.680 €	343.780 €	1.000 €	1.105,21 €	2.105,21 €
Monterolín	782	114.900 €	102.980 €	217.880 €	1.000 €	700,46 €	1.700,46 €
Monterrubio de la Serena	2.237	282.000 €	132.770 €	414.770 €	1.000 €	1.333,43 €	2.333,43 €
Montijo	14.663	272.900 €	711.570 €	984.470 €	1.000 €	3.164,94 €	4.164,94 €
Moreira, La	703	124.100 €	46.140 €	170.240 €	1.000 €	547,30 €	1.547,30 €
Nava de Santiago, La	909	121.200 €	60.870 €	182.070 €	1.000 €	585,33 €	1.585,33 €
Navalvillar de Pela	4.364	62.700 €	195.170 €	257.870 €	1.000 €	829,02 €	1.829,02 €
Nogales	627	137.300 €	44.310 €	181.610 €	1.000 €	583,85 €	1.583,85 €
Oliva de la Frontera	4.967	380.000 €	272.920 €	652.920 €	1.000 €	2.099,05 €	3.099,05 €
Oliva de Mérida	1.669	328.900 €	76.490 €	405.390 €	1.000 €	1.303,27 €	2.303,27 €
Olivenza	10.091	237.600 €	537.660 €	775.260 €	1.000 €	2.492,36 €	3.492,36 €
Orellana de la Sierra	275	14.100 €	21.500 €	35.600 €	1.000 €	114,45 €	1.114,45 €
Orellana la Vieja	2.594	21.600 €	132.120 €	153.720 €	1.000 €	494,19 €	1.494,19 €

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR



Municipio	Habitantes	Aepsa	PCEM	SUMA SUBV	Asignación fija	Reparto según subvención	Total asignado
Valencia del Ventoso	1.900	228.200 €	122.890 €	351.090 €	1.000 €	1.128,71 €	2.128,71 €
Valle de la Serena	1.111	135.600 €	114.300 €	249.900 €	1.000 €	803,40 €	1.803,40 €
Valle de Matamoros	346	73.300 €	30.810 €	104.110 €	1.000 €	334,70 €	1.334,70 €
Valle de Santa Ana	1.113	175.600 €	91.970 €	267.570 €	1.000 €	860,20 €	1.860,20 €
Valverde de Burguillos	280	30.600 €	21.500 €	52.100 €	1.000 €	167,49 €	1.167,49 €
Valverde de Leganés	4.209	352.100 €	182.360 €	534.460 €	1.000 €	1.718,22 €	2.718,22 €
Valverde de Llerena	557	135.400 €	49.260 €	184.660 €	1.000 €	593,66 €	1.593,66 €
Valverde de Mérida	1.018	59.400 €	77.550 €	136.950 €	1.000 €	440,28 €	1.440,28 €
Villafranca de los Barros	12.366	240.200 €	510.520 €	750.720 €	1.000 €	2.413,46 €	3.413,46 €
Villagarcía de la Torre	883	91.400 €	76.570 €	167.970 €	1.000 €	540,00 €	1.540,00 €
Villagonzalo	1.212	50.900 €	80.510 €	131.410 €	1.000 €	422,47 €	1.422,47 €
Villalba de los Barros	1.441	142.000 €	73.640 €	215.640 €	1.000 €	693,25 €	1.693,25 €
Villanueva del Fresno	3.272	380.000 €	203.140 €	583.140 €	1.000 €	1.874,72 €	2.874,72 €
Villar de Rena	464	35.600 €	29.710 €	65.310 €	1.000 €	209,96 €	1.209,96 €
Villar del Rey	2.101	107.900 €	148.010 €	255.910 €	1.000 €	822,72 €	1.822,72 €
Villarta de los Montes	403	67.100 €	42.670 €	109.770 €	1.000 €	352,90 €	1.352,90 €
Vivares	705	28.800 €	58.740 €	87.540 €	1.000 €	281,43 €	1.281,43 €
Zafra	16.672	51.400 €	661.360 €	712.760 €	1.000 €	2.291,43 €	3.291,43 €
Zahínos	2.766	380.000 €	151.870 €	531.870 €	1.000 €	1.709,89 €	2.709,89 €
Zalamea de la Serena	3.428	214.200 €	219.770 €	433.970 €	1.000 €	1.395,16 €	2.395,16 €
Zarza, La	3.369	86.000 €	181.820 €	267.820 €	1.000 €	861,01 €	1.861,01 €
Zarza-Capilla	297	38.100 €	23.310 €	61.410 €	1.000 €	197,42 €	1.197,42 €
Zurbarán	864	31.200 €	36.840 €	68.040 €	1.000 €	218,74 €	1.218,74 €
	TOTAL	22.744.300 €	20.803.380 €	43.547.680 €	175.000 €	140.000,00 €	315.000,00 €

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

